

LINEAMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD PARA PROPONER AL RECTOR GENERAL LAS CANDIDATURAS PARA LOS NOMBRAMIENTOS DE PROFESOR EMÉRITO Y PROFESOR DISTINGUIDO

Aprobados en la Sesión No. 5.11 del Consejo Divisional,
celebrada el 14 de marzo de 2011.

ANTECEDENTES

La Universidad considera necesario establecer distinciones para “procurar el óptimo cumplimiento de las obligaciones de su personal académico, pues si éste cumple sus actividades y funciones, se satisfarán los objetivos fundamentales de la Institución” (Exposición de Motivos, *Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico*, en adelante RIPPPA).

LEGISLACIÓN APLICABLE

Reglamento Orgánico

El artículo 41, fracción XIII, establece que corresponde al Rector General proponer ante el Colegio Académico el nombramiento del personal académico emérito.

Los presentes *Lineamientos* se aprueban por el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud bajo la competencia que le confiere el Reglamento Orgánico en su Artículo 34, fracción VI.

RIPPPA

En el artículo 250, indica que el Colegio Académico decidirá sobre el Nombramiento de Profesor Emérito y el Nombramiento de Profesor Distinguido. En los artículos 237 y 248 otorga al Consejo Divisional la facultad para evaluar los méritos académicos de los candidatos y para solicitar al Rector General que proponga al Colegio Académico las candidaturas a los nombramientos de Profesor Emérito o Profesor Distinguido.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA
CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.

Aprobado en la Sesión 5.11
Celebrada 14 de marzo 2011
El Secretario del Consejo:

El artículo 253-I, define los criterios generales que debe considerar el Consejo Divisional para evaluar los méritos académicos de los candidatos a los nombramientos de Profesor Emérito y Profesor Distinguido.

OBJETIVO

Los presentes Lineamientos particulares tienen por objetivo puntualizar las actividades académicas que se consideran sobresalientes para el análisis, discusión y resolución de las propuestas que el Consejo Divisional reciba de los miembros del personal académico, para solicitar al Rector General proponga al Colegio Académico las candidaturas al nombramiento de *Profesor Distinguido* o *Profesor Emérito*.

CRITERIOS GENERALES

El artículo 253-1, indica que los órganos colegiados correspondientes, al evaluar los méritos académicos de los candidatos a obtener las distinciones de Profesor Emérito y Profesor Distinguido ponderarán los siguientes criterios:

1. Investigación.

- 1.1 Formación de grupos de investigación;
- 1.2 Contribución en su campo de investigación o a la solución de problemas en el país;
- 1.3 Convergencia disciplinaria;
- 1.4 Formación de investigadores independientes.

2. Docencia.

- 2.1 La transmisión del conocimiento con una actitud crítica, capacidad creativa y racionalidad científica;
- 2.2 Contribución destacada en la creación de planes y programas de estudio o sistemas educativos innovadores;
- 2.3 Capacidad para renovar su práctica docente incorporando los resultados de su investigación;

2.4 Contribución destacada en la formación y actualización del personal académico.

3. Preservación y difusión de la cultura.

3.1 Contribución a la difusión y preservación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico o artístico relevante para la cultura nacional e internacional;

3.2 Participación activa en el establecimiento de relaciones interinstitucionales.

4. Creación artística.

4.1 Contribución en el desarrollo de su campo de expresión artística;

4.2 Formación de grupos artísticos; y

5. Obtención de premios, distinciones y becas.

CRITERIOS PARTICULARES

- Los candidatos deberán satisfacerse el requisito de *sobresalir especialmente en el desempeño de las funciones académicas*.
- Ser miembro del personal académico, titular de carrera con el máximo nivel.
- Las actividades se analizarán integral y cualitativamente; se evitará que la cuantificación de las mismas determine la pertinencia de la solicitud;
- Estas actividades deberán haberse desempeñado como parte de su trabajo en la Universidad y para el desarrollo de ésta;
- El candidato deberá contar con un alto reconocimiento interno a su labor académica, la cual deberá ser también ampliamente apreciada al exterior de la Universidad. Asimismo, el candidato deberá haberse destacado en labores de vinculación.
- El candidato a *Profesor Emérito* deberá tener una antigüedad mínima de treinta años al servicio de la Universidad (artículo 236, fracción II del RIPPBA)
- El candidato a *Profesor Distinguido* deberá tener una antigüedad mínima de cinco años al servicio de la Universidad (artículo 247, fracción II del RIPPBA).

FACTORES CUALITATIVOS

Reconocimiento interno. Para considerar que el candidato cuenta con alto reconocimiento interno será necesario que haya obtenido logros sobresalientes y consistentes en las actividades señaladas para los profesores titulares de tiempo completo y los de medio tiempo en los artículos 7-4 y 7-5 del RIPPBA, según corresponda. En particular, se considerará respecto a:

- La docencia: impartición de docencia en licenciatura y posgrado; la creación, elaboración y revisión de planes y programas de estudio; la tutoría y asesoría de alumnos de licenciatura y de posgrado;
- La investigación: la formación y consolidación de grupos o líneas de investigación; y
- La participación universitaria: haber integrado órganos colegiados, trabajado en comisiones académicas y realizado gestión. Esto es sólo aplicable a los profesores de tiempo completo.

Reconocimiento externo. Este reconocimiento de la labor académica del candidato se documentará con logros importantes en:

- Producción académica sólida que se refleje en la calidad y número de artículos publicados en revistas de prestigio internacional, a juzgar por el factor de impacto dentro del campo del conocimiento, y en el número de citas relevantes a dichos artículos;
- Participación en comités editoriales de revistas indizadas de circulación internacional y en comités científicos de congresos internacionales importantes;
- Participación como conferenciente en sesiones plenarias en eventos académicos internacionales u organizados por sociedades y asociaciones profesionales de alcance nacional;
- Realización de estancias de trabajo en universidades de prestigio, ya sea como profesor visitante, para asesorar tesis y participar como jurado, para impartir conferencias, cursos, talleres, etcétera;
- Publicación de artículos de revisión por invitación del estado del arte en su campo de especialidad;
- Publicación de libros en su campo de especialidad en editoriales nacionales o internacionales de prestigio;
- Edición de libros en editoriales nacionales o internacionales de prestigio;
- La participación en otras actividades académicas o profesionales que impliquen una distinción o reconocimiento a sus contribuciones como patentes, programas computacionales, etcétera;
- Obtención de premios y reconocimientos nacionales e internacionales.

Vinculación. El reconocimiento a las labores de vinculación del candidato se documentará con logros importantes en:

- La participación sistemática en la promoción de la Universidad;

- La participación sistemática en la promoción nacional e internacional de su campo de investigación;
- La promoción de convenios con instituciones de educación superior, así como con otro tipo de instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras;
- La obtención de recursos financieros o en especie para beneficio de la Universidad;
- La participación como asesor en empresas, organizaciones sociales o gubernamentales de importancia vinculadas a la Universidad;
- Ser miembro honorario o haber sido presidente de sociedades profesionales reconocidas.

DEL PROCEDIMIENTO

Para que el Consejo Divisional solicite al Rector General proponga al Colegio Académico el nombramiento de *Profesor Emérito* o *Profesor Distinguido* se seguirá el mismo procedimiento:

- a) Presentar solicitud al Consejo Divisional respaldada por las firmas de veinte miembros del personal académico de la Universidad, con categoría de titular (artículos 237, fracción I y 248, fracción I del RIPPBA). Los proponentes además de la carta de solicitud, entregarán el currículum vitae en extenso del candidato con la documentación probatoria pertinente;
- b) El Director de la División formará, en su caso, una Comisión que analice y emita opinión fundada al propio Director de la División acerca de la solicitud antes de ésta sea sometida al pleno del Consejo Divisional.
- c) El Consejo Divisional resolverá por acuerdo de dos tercios de los votos de los miembros presentes solicitar al Rector General que proponga la candidatura ante el Colegio Académico (artículos 237, fracción II y 248, fracción II del RIPPBA). Esta decisión será inapelable.

Aprobados en la Sesión No. 5.11 del Consejo Divisional,
celebrada el 14 de marzo de 2011.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.

Aprobado en la Sesión 5.11
Celebrada 14 de marzo 2011
El Secretario del Consejo: J. J. J.